

México, D. F., a 23 de septiembre de 2014.



Procedimiento de la SEDENA para la remisión de pacientes a unidades hospitalarias civiles.

- A. La atención médica a los militares en el activo, retirados, así como sus derechohabientes y pensionistas se proporcionará con los recursos humanos, insumos e infraestructura con los que cuente el escalón del servicio de sanidad correspondiente al 1/er., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- B. Cuando el escalón del servicio de sanidad no pueda atender la urgencia que presente el paciente, el personal médico analizará la posibilidad de trasladar al paciente al siguiente escalón del servicio de sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional que cuente con la capacidad para proporcionar la atención médica que requiera, siempre que no se ponga en riesgo la vida y/o la función del paciente.
- C. En caso de que por el padecimiento del paciente no pueda ser referido al siguiente escalón del servicio de sanidad, porque se pone en riesgo su vida, se trasladará a la instalación hospitalaria civil más cercana que cuente con los recursos humanos, equipamiento e infraestructura necesaria para resolver la urgencia, para el efecto se deberá contar con la anuencia del Director o quien haga sus veces debiendo dar parte a la Dirección General de Sanidad.
- D. Cuando el Director del nosocomio militar o quien haga sus veces autorice el traslado del paciente a una instalación sanitaria civil deberá designar un médico a fin que dé seguimiento al estado de salud del paciente.
- E. A fin de que los recursos económicos destinados a la atención médica se ejerzan con honradez y transparencia, los Directores o Comandantes de los escalones del servicio de sanidad a sabiendas que las urgencias se presentan en cualquier lugar y horas, realizarán un estudio acerca de los montos económicos derivados de la atención médica por los servicios médicos públicos y privados en la localidad del nosocomio o unidad médica que tengan a cargo.

Continúa hoja dos...

- F. Con el fin de evitar que se generen gastos onerosos o cobros injustificados derivados por la prestación de servicios, internamientos médicos o procedimientos quirúrgicos no fundamentados y el personal de médicos no se vea involucrado en situaciones legales administrativas o económicas, estos deberán tomar todas las medidas pertinentes para que ejerzan los recursos con transparencia y honradez.
- G. El médico designado para dar seguimiento al estado de salud del paciente, deberá realizar las siguientes acciones:
 - a. Supervisar que la estancia del paciente en la institución civil sea el tiempo estrictamente necesario para resolver la urgencia y en cuanto al estado de salud del paciente lo permita sin que se ponga en riesgo la vida y/o la función de este, deberá gestionar el traslado del paciente al escalón del servicio de sanidad requerido para continuar con el tratamiento médico.
 - b. Con base en un definido criterio médico al determinar la factibilidad de trasladar al paciente al nivel de atención médica que corresponda dentro del instituto armado y continuar con la atención médica integral del paciente, deberá realizarse por el medio más apto con el personal médico, las medidas de seguridad y/o equipamiento necesario.
 - c. Presentará sus propuestas al Director del nosocomio militar que corresponda a fin de que este último emita la autorización y sus consideraciones acerca del caso.
- H. Asimismo se deberá verificar, que no se privilegie a un solo hospital civil la referencia de los pacientes, a menos que sean los únicos que cuenten con la infraestructura, recursos humanos e insumos médicos para proporcionar y garantizar la atención médica integral de urgencia que el paciente presenta.
- I. Se deberá contar en cada uno de los escalones del servicio de sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional con una agenda actualizada que contenga la ubicación, números telefónicos, las especialidades y servicios con que cuentan los diferentes hospitales públicos y privados aledaños a su jurisdicción.
- J. A fin de evitar que el personal de médicos militares se vea favorecido y reciban recursos económicos adicionales por parte de determinados hospitales civiles al referirle pacientes, los directivos o quien haga sus funciones darán su anuencia para el traslado de citados pacientes a hospitales civiles.
- K. Con el objeto que no se vea afectada la imagen del Instituto Armado, todo traslado a una institución civil del Sector Salud deberá estar plenamente justificado, manifestándose así la transparencia en el uso de los recursos asignados para la atención médica, sin perjuicio que se proporcione una atención médica, eficaz y oportuna, de calidad y calidez, sin que se ponga en riesgo la vida y/o función del paciente.